

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA: 418/2018 AMPARO	<p><u>AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JUAN GONZALEZ TELLEZ, ANGELA Y CARMELA DE APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ Y/O CARMEN MARQUEZ GONZALEZ FORMESE EL EXPEDIENTILLO Y CORRASE TRASLADO A LA TERCERA INTERESADA, REQUIRIENDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO. CORRASE TRASLADO AL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA. POR SEPARADO FORMESE EL INCIDENTE DE SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO Y RINDASE EL INFORME RESPECTIVO.</u></p>
TOCA: 418/2018 INC. DE SUSPENSION	<p><u>AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JUAN GONZALEZ TELLEZ, ANGELA Y CARMELA DE APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ Y/O CARMEN MARQUEZ GONZALEZ FORMESE EL INCIDENTE DE SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO. SE CONCEDE A LOS QUEJOSOS LA SUSPENSION QUE SOLICITAN DEL ACTO RECLAMADO LA QUE SEGUIRA SURTIENDO EFECTOS SI OTORGAN GARANTIA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY POR LA CANTIDAD DE UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, IMPORTE DE LOS INTERESES LEGALES DEL PRECIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SEIS MESES A RAZON DE DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, QUE ES EL TIEMPO PROBABLE QUE A LO SUMO TARDARIA ACTUALMENTE EN RESOLVERSE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FIN DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR A LA TERCERA INTERESADA. DICHA GARANTIA DEBERA OTORGARSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION DE ESTE PROVEIDO. COMUNIQUESE ESTA RESOLUCION AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.</u></p>
TOCA: 386/2018 AMPARO	<p><u>AUTO DE FECHA: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR VICTORIA RUFINA SERRANO FLORES Y/O RUFINA SERRANO FLORES FORMESE EL EXPEDIENTILLO Y CORRASE TRASLADO A LOS TERCEROS INTERESADOS, REQUIRIENDOLOS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO. CORRASE TRASLADO AL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA. NO SE TRAMITA INCIDENTE DE SUSPENSION POR NO HABERSE SOLICITADO Y RINDASE EL INFORME RESPECTIVO.</u></p>

TOCA: 598/2018

AUTO DE FECHA: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

SE SEÑALA LA RAZON QUE ANTECEDE, ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES ADSCRITO A ESTA SALA EN LA QUE CONSTA QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR EN FORMA DOMICILIARIA A RICARDO BECERRIL ROMERO Y ALMA ROMERO MONTES ALONZO POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS, Y TODA VEZ QUE ES UNA CARGA PROCESAL DE LOS INTERESADOS ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL PARA SER NOTIFICADOS DE LAS RESOLUCIONES E IMPONERSE DE LOS AUTOS SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL AUTO QUE ANTECEDE A LOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD POR MEDIO DE LISTA Y LAS SUBSECUENTES RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LA SUBSTANCIACION DEL RECURSO DE APELACION A QUE SE REFIERE EL TOCA EN QUE SE ACTUA.

AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

SE SEÑALA PARA LA AUDIENCIA DE VISTA LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA QUE LAS PARTES PODRAN PRESENTAR SUS ALEGATOS. POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL APELANTE SE DESECHAN POR NO SER PRUEBAS SUPERVENIENTES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 394 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE RESOLVER, SE TENDRA A LA VISTA LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE DERIVA DE ESTE RECURSO.

TOCA: 594/2017

AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO VISTA LA RAZON QUE ANTECEDE, ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES ADSCRITO A ESTA SALA EN LA QUE CONSTA QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR EN FORMA DOMICILIARIA A MERCEDES AGUILAR GARCIA Y PEDRO CESAR NARCISO AGUILAR POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS, Y TODA VEZ QUE ES UNA CARGA PROCESAL DE LOS INTERESADOS ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL PARA SER NOTIFICADOS DE LAS RESOLUCIONES E IMPONERSE DE LOS AUTOS SE ORDENA LA NOTIFICACION DE LA EJECUTORIA DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD POR MEDIO DE LISTA Y LAS SUBSECUENTES RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LA SUBSTANCIACION DEL RECURSO DE APELACION A QUE SE REFIERE EL TOCA EN QUE SE ACTUA.

RESOLUCION DE FECHA: VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTOS LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA PARA PRONUNCIAR SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO DIRECTO 222/2018 PROMOVIDO POR LOS QUEJOSOS MERCEDES AGUILAR GARCIA Y PEDRO CESAR NARCISO AGUILAR DEL QUE CONOCIO EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO; Y, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLAN, PUEBLA DENTRO DEL EXPEDIENTE 64/2015. SEGUNDO.- SE CONDENA EN COSTAS A LA PARTE RECURRENTE.

REMITASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION AL JUZGADO DE ORIGEN DEVOLVIENDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

COMUNIQUESE AL TRIBUNAL FEDERAL QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ASI COMO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA SU CONOCIMIENTO.

<p>TOCA: 592/2017</p>	<p>O DE FECHA: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO TENGASE A LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, COMUNICANDO QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN LA QUE SE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA; UNASE ESTE EXPEDIENTILLO DE AMPARO E INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO AL TOCA DE SU NUMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO. COMUNIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DEVOLVIÉNDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA ACOMPAÑADOS DEL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTA SALA.</p>
<p>TOCA: 690/2016</p>	<p>AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A RODOLFO JOAQUIN ROSAS LOPEZ POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO DICTADA POR LA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; UNASE ESTE EXPEDIENTILLO DE AMPARO AL TOCA DE SU NUMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO. COMUNIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DEVOLVIÉNDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA ACOMPAÑADOS DEL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTA SALA.</p>
<p>TOCA: 376/2018</p>	<p>RESOLUCIÓN DE FECHA: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO DICTADA POR LA CIUDADANA JUEZA DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 520/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL; SE RESUELVE: PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA APELADA. SEGUNDO.- EN SUBSTITUCIÓN DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE SE REVOCA, SE DICTA OTRA AL TENOR SIGUIENTE: <i>òPRIMERO.- NO SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA PROPUESTA POR OSCAR HUERTA JUAREZ POR SU REPRESENTACIÓN, POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DEL EJECUTANTE PARA QUE FORMULE SU LIQUIDACIÓN COMO CORRESPONDA.ò</i> TERCERO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA.</p>
<p>TOCA: 862/2006</p>	<p>AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO TENGASE AL DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DE ESTADO DE PUEBLA REMITIENDO LOS AUTOS ORIGINALES DEL TOCA DE APELACIÓN NUMERO 862/2006 EN QUE SE ACTUA, EN CONSECUENCIA Y TODA VEZ QUE SE ORDENÓ RESERVAR EL OFICIO 6878 DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA DE UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PROVEE: COMO LO SOLICITA EL CIUDADANO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE DIVERSO REMITASELE COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN 862/2006. SE ORDENA GLOSAR EL EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES AL TOCA DE SU NUMERO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</p>

TOCA: 484/2018

RESOLUCION DE FECHA: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL
OCHO
AUTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE
ACTUA, RELATIVA A LA APELACION EN AMBOS EFECTOS
INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA
PRONUNCIADA POR LA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, DENTRO DEL
EXPEDIENTE 690/2017, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE CONFIRMA
LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA. SEGUNDO.- SE CONDENA
EN COSTAS A LA PARTE RECURRENTE.
REMITASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION AL JUZGADO DE
ORIGEN DEVOLVIENDOLE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA
Y ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, CINCO DE DICIEMBRE DE 2018
EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILON PEREZ TLAPAPATL